Oficio Número: ITE-PG-778/2018
Asunto: Consulta PNA y PES

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TECNICA DE VINCULACION
CON LOS ORGANISMOS PUBLICOS LOCALES
P R E S E N T E

Maestra Elizabeth Piedras Martínez, en mi carácter de Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en términos de los artículos 40, fracción I y 62, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; con relación al oficio ITE-DPAyF-824/2018 de presente fecha, firmado por la C.P. Janeth Miriam Romano Torres, Directora de Prerrogativas, Administración y Fiscalización de este Instituto y a solicitud de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización, me permito hacer alusión al contenido de los Dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018, aprobados por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, relativos a la perdida de registro de los partidos políticos nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, donde se advierte de la lectura del punto resolutivo CUARTO el siguiente texto:

> *"**CUARTO.-** Para efectos del ejercicio del derecho que le otorga el artículo 95, párrafo 5, de la Ley General de Partidos Políticos, se prorrogan las atribuciones y la integración de los órganos estatutarios estatales de Encuentro Social, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.*
>
> *Asimismo, para efectos de lo establecido en el numeral 5 de los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora Partidos Políticos Nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General De Partidos Políticos, **deberá entenderse que el plazo para la presentación de la solicitud ante el Organismo Público Local, corre a partir de que el presente Dictamen haya quedado firme** o, en su caso, a partir de que haya concluido el proceso local extraordinario de la entidad de que se trate."*

Por lo anterior, **se consulta si los dictámenes INE/CG1301/2018 e INE/CG1302/2018, han quedado firmes y la fecha respectiva, de no ser así, se solicita atentamente se proporcione la información relativa al estado que guardan los Dictámenes citados, y este Organismo Público Local Electoral pueda contabilizar el término** que tienen los partidos políticos nacionales para presentar solicitud de registro como partido político local.

Asimismo, manifestar que, en el cuerpo de los Dictámenes ya referidos, en el párrafo segundo del considerando once se establece lo siguiente:

> *En ese sentido, el artículo 55, párrafo 1, inciso i) de la LGIPE, dispone* ***que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos tiene entre sus atribuciones llevar el libro de registro de los integrantes de los órganos directivos de los partidos políticos, a nivel nacional y estatal, por lo que, para efectos de lo mencionado en el párrafo anterior, serán los integrantes de los órganos estatutarios inscritos en el libro de registro que lleva la referida Dirección Ejecutiva a quienes se les prorroguen sus atribuciones de conformidad con las facultades establecidas en los Estatutos*** *y Reglamentos registrados y vigentes al tres de septiembre de dos mil dieciocho.*

Por su parte, los Lineamientos para el ejercicio del derecho que tienen los otrora partidos políticos nacionales para optar por el registro como partido político local establecido en el artículo 95, párrafo 5 de la Ley General de Partidos Políticos, aprobados mediante Acuerdo INE/CG939/2015, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en su numeral 6 considera lo siguiente:

> ***6. La solicitud de registro deberá estar suscrita por los integrantes de los órganos directivos estatales de los otrora PPN, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del INE****, con las facultades establecidas en los Estatutos y Reglamentos registrados ante esta autoridad.*

De lo anterior, se solicita nos sea proporcionada la información, de los integrantes de los órganos directivos, inscritos en el libro de registro que lleva la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Nacional Electoral, de

los Partidos Políticos Nacionales Nueva Alianza y Encuentro Social, correspondiente al Estado de Tlaxcala, y así tener conocimiento de las personas facultadas para presentar solicitud de registro como partido político local.

Así, hago de su conocimiento que **a la fecha en que se efectúa la presente consulta, ambos partidos políticos han solicitado su registro como partido local ante este Organismo Público Local Electoral**, de manera que es indispensable la información que solicito.

Sin más por el momento, envió un cordial saludo

A T E N T A M E N T E

Ex Fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala; 01 de octubre de dos mil dieciocho

MTRA. ELIZABETH PIEDRAS MARTÍNEZ
CONSEJERA PRESIDENTA
DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

c.c.p. Integrantes de la Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones. Para su conocimiento. Presentes.
C. c. p. Mtro. J. Jesús Lule Ortega. Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala. Para su Conocimiento.
*EPM/rps.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS Y FINANCIAMIENTO

OFICIO No. INE/DEPPP/DE/DPPF/6177/2018

Ciudad de México, a 10 de octubre de 2018.

MTRO. MIGUEL ÁNGEL PATIÑO ARROYO
DIRECTOR DE LA UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 55, párrafo 1, inciso o) y 60, párrafo 1, inciso i) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 73, párrafo 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral, me refiero a sus oficios INE/STCVOPL/597/2018, INE/STCVOLP/616/2018 e INE/UTVOLP/9483/2018, por medio de los cuales solicitó la integración de los órganos directivos de los otrora Partidos Políticos Nacionales denominados Nueva Alianza y Encuentro Social en diversas entidades federativas, con motivo de la solicitud de registro de dichos institutos políticos como partidos políticos locales.

Al respecto, le solicito que, conforme a lo dispuesto por los artículos 55, párrafo 1, inciso i) y 95, párrafo 5 de la citada Ley, así como por los artículos 6 y 7 de los *LINEAMIENTOS PARA EL EJERCICIO DEL DERECHO QUE TIENEN LOS OTRORA PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES PARA OPTAR POR EL REGISTRO COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95, PÁRRAFO 5 DE LA LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS*; informe a los Organismos Públicos Locales la integración de los órganos directivos de Nueva Alianza y Encuentro Social en su respectiva entidad federativa. Para lo cual se anexa CD con la información mencionada.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

Instituto Nacional Electoral
INE Unidad Técnica de Vinculación con los O
RECIBIDO
11 OCT 2018
SUBDIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y NORMATIVIDAD
HORA: 18:57 cg

A t e n t a m e n t e

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ
DIRECTOR EJECUTIVO DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

Instituto Nacional Electoral
INE Unidad Técnica de Vinculación con los
RECIBIDO
11 OCT. 2018
UNIDAD TÉCNICA DE VINCULACIÓN CON LOS OPL
HORA: 17:35 Con un CD

Autorizó:	Lic. Claudia Urbina Esparza
Revisó:	Lic. Claudia Dávalos Padilla
Elaboró:	Lic. Yareni Chávez Jiménez